

Al contestar este Oficio, por favor cite este número: 2-2023-017280

Bogotá D.C., 7 de julio de 2023 08:17

Señor(a):
ANÓNIMO
Tolima

REF. 1-2023-013577 Exp. 3746/2023/PQRSF
ASUNTO: Respuesta a su solicitud.

Damos respuesta a su comunicación radicada en esta Superintendencia bajo el número **No. 1-2023-013577**, y de la cual la Oficina de Protección al Usuario requirió a la **Caja de Compensación Familiar de Fenalco del Tolima COMFENALCO**, de acuerdo a su solicitud.

1. PETICIÓN

El peticionario, en su comunicación, señaló lo siguiente:

“(…) Quiero dejar mi queja en contra de la caja de compensación Comfenalco Tolima porque al tener convenio con una constructora para ser mas exactos torreon en la ciudad de Ibagué, le dan subsidio de vivienda a personas que se afilian un mes o dos meses por temporales o cooperativas, para que les del el subsidio y a todos los que compran con esa constructora se los dan más el de mi casa ya, más los empleados que llevamos años con nuestros aportes si lo hacen por concurso y solo salen unos pocos (…)”. SIC.

2. RESPUESTA DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR.

“(…) 1. Conforme a la solicitud expuesta por el peticionario, remita las aclaraciones pertinentes del caso y anexe los soportes documentales.

Sea lo primero manifestar que, dentro del escrito presentado por el quejoso anónimo, no se evidencia con facilidad la solicitud elevada ante esta Corporación por la persona. Sin embargo, nos permitimos dar claridad a la confusión que se vislumbra en el escrito y que se relaciona con el Convenio entre Cajas de Compensación Familiar 1 el cual se suscribió, previa autorización del Consejo Directivo de esta Corporación y la Superintendencia del Subsidio Familiar, para la realización del Proyecto Ciudad Torreón en las etapas llamadas “CEDRO, NOGAL Y ALMENDROS” Para la Convocatoria No. 04 de 2018 Abierta, para proyectos integrales de Cajas de Compensación Familiar para vivienda VIP y VIS.

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co - correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia



Identificador: 8c7W Qmc U9ai ugf1 nz/n 9RBa0OM=
Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando en <https://gtss.ssf.gov.co/SedeElectronica/>

En tal sentido y atendiendo a que el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, obedece en gran proporción a dos aspectos específicos: El primero, la disponibilidad de recursos que se encuentran destinados por ley para asignar y favorecer a las familias postulantes y el segundo, a las condiciones propias de cada hogar postulante, quienes dependiendo del cumplimiento de requisitos y de acuerdo a los demás hogares postulantes, logran la consecución de la asignación de un Subsidio Familiar de vivienda.

Por lo tanto, esta Corporación observando lo estipulado en la normatividad legal vigente y la disponibilidad de recursos para la asignación de subsidio, está supeditada al Plan Anual de Ejecución de los recursos del Fovis para el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social, de acuerdo con los procedimientos de control y evaluación establecidos para el efecto.

Dentro del proceso de llegar a otorgar el subsidio Familiar de Vivienda, y una vez calificadas cada una de las postulaciones aceptables, la entidad otorgante, las ordenará de manera automática y en forma secuencial descendente para conformar un listado de postulantes calificados hasta completar un número de hogares equivalente al total de los recursos disponibles. Los hogares postulantes que no alcanzaren a quedar incorporados en el listado resultante serán excluidos de la correspondiente asignación.

Si los recursos no son suficientes para atender el monto total de subsidio solicitado por el postulante individual alcanzado por el corte de selección, tanto ese postulante como los que le siguen en el orden secuencial serán excluidos de la correspondiente asignación. Las entidades otorgantes del subsidio no asumirán compromiso alguno respecto de los postulantes que no alcanzaren a quedar incorporados en los listados de beneficiarios contenidos en las resoluciones de asignación expedidas en los términos del artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

De otra parte y en sintonía con lo anterior y el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y sus modificaciones expedidas en el Decreto 1533 de 2019, los Subsidios Familiares de Vivienda, otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, pueden ser aplicados a los proyectos que cuenten con autorización y legibilidad para operar Vivienda de Interés Social.

Por ello y en atención a las manifestaciones anónimas respecto de "...convenio con una constructora para ser más exacta torreon en la ciudad de Ibagué2...", es importante aclarar que la Caja de Compensación Familiar de Fenalco del Tolima "COMFENALCO" con el único fin de extender los subsidios familiares de vivienda a su población afiliada y ante la precariedad de los recursos, suscribió convenio con las Cajas de Compensación Familiar (Cafam, Compensar y Colsubsidio) dentro del programa de viviendas del Gobierno Proyectos Integrales, cuyo propósito es la asignación de 1.200 Subsidios familiares de vivienda, en un proyecto específico, en este caso el denominado "CIUDAD

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co - correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia



TORREÓN", etapas "NOGAL, CEDRO Y ALMENDROS", en la ciudad de Ibagué del departamento del Tolima.

Con base en el mencionado Convenio, la Caja de Compensación Familiar como caja oferente, tenía como obligaciones la divulgación y recepción de las solicitudes de postulación de los hogares aspirantes a ser beneficiarios de los subsidios de vivienda, como una tarea de intermediación en donde recibía la documentación y verificaba el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, para después remitir dicha documentación a la Caja Convocante para su eventual asignación. Dicho de otra manera, Comfenalco Tolima en el marco del mencionado convenio no asigna los subsidios de vivienda, sino que traslada las postulaciones a la Caja Convocante, quien mediante la carta de asignación informa de la asignación del Subsidio de Vivienda Familiar.

Así las cosas, y a lo que refiere propiamente al proceso que adelanta desde su naturaleza y funciones, Comfenalco Tolima fija fechas de apertura y cierre para adelantar los procesos de postulación, para la vigencia del 2023, las cuales se llevan a cabo en los meses de marzo y septiembre y asignaciones en los meses de mayo, agosto y diciembre, las cuales son publicadas en las páginas web oficial para que todas las personas interesadas y que cumplan con los requisitos, se puedan presentar a la misma.

Importante destacar que, en el mencionado convenio y para realizar la postulación correspondiente, las personas interesadas debían cumplir con los requisitos de estar afiliados a la Caja, ya sea en calidad de empleado, de independiente o de pensionado.

En virtud de lo anterior y como se nos requiere, nos permitimos adjuntar a la presente, el CONVENIO CELEBRADO ENTRE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM, COLSUBSIDIO, COMPENSAR Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA COMFENALCO suscrito a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2020.

2. Con fundamento en la normatividad aplicable vigente, adjunte el procedimiento y/o política interna de la Caja de Compensación para la asignación del subsidio familiar de vivienda.

NORMATIVIDAD APLICABLE

El Sistema de Compensación Familiar tiene como norma marco la Ley 21 de 1982 y su Decreto Reglamentario 0341 de 1.988, así como la reciente Ley 789 de 2002, disposiciones que señalan los parámetros de aplicación en cuanto a operación y cobertura en servicios.

Las CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como Corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co - correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia



hallan sometidas al control y vigilancia del estado en la forma establecida por la Ley (capítulo II, artículo 39 Ley 21 de 1982 y la Ley 789 de 2002).

3.- El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, profirió el Decreto Único 1077 del 26 de Mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio".

4.- El Artículo 2.1.1.1.1.4.1.2. del Decreto 1077 de 2015 establece los Criterios para la calificación de las postulaciones. Una vez surtido el proceso de verificación de la información de que trata el artículo 2.1.1.1.1.4.1.1 de la presente sección, las entidades otorgantes del subsidio calificarán cada una de las postulaciones aceptables que conforman el Registro de Postulantes, esto es, aquellas que no se hubieren rechazado por falta de cumplimiento de los requisitos normativos o por inconsistencias y/o falsedad en la información.

Teniendo en cuenta que los aportes para la solución de vivienda que puede realizar un hogar se definen en función de su nivel de ingresos y del número de miembros del mismo, la calificación de las postulaciones se realizará de acuerdo con la ponderación de variables del ahorro previo y las condiciones socioeconómicas de los postulantes tal y como lo establece la Ley 3ª de 1991 en sus artículos 6º y 7º. (...)

El artículo 2.1.1.1.1.4.1.4. de Decreto 1077 de 2015 establece: Proceso general de selección de beneficiarios de los subsidios. Una vez calificadas cada una de las postulaciones aceptables, la entidad otorgante o el operador autorizado, si fuere el caso, las ordenará de manera automática y en forma secuencial descendente, para conformar un listado de postulantes calificados hasta completar un número de hogares equivalente al total de los recursos disponibles. Los hogares postulantes que no alcanzaren a quedar incorporados en el listado resultante serán excluidos de la correspondiente asignación.

Parágrafo 1º. Si los recursos no son suficientes para atender el monto total de subsidio solicitado por el postulante individual alcanzado por el corte de selección, tanto ese postulante como los que le siguen en el orden secuencial serán excluidos de la correspondiente asignación.

Parágrafo 2º. Las entidades otorgantes del subsidio, no asumirán compromiso alguno respecto de los postulantes que no alcanzaren a quedar incorporados en los listados de beneficiarios contenidos en las resoluciones de asignación expedidas en los términos del artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 de la presente sección. (...)"

En consecuencia y dando aplicabilidad a la normatividad legal vigente, Comfenalco Tolima ha dispuesto en sus canales de atención y especialmente en su página web <https://www.comfenalco.com.co/subsidio/subsidio-vivienda/> los conceptos básicos y requisitos de los tipos de Vivienda otorgado por esta Caja de Compensación.

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co - correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia



De esta manera, ha dividido el Subsidio de Vivienda en Urbano y Rural, estipulando las condiciones y requisitos de cada uno en los siguientes términos;

"...Para afiliados: De acuerdo con la normatividad del Gobierno Nacional, las Cajas de Compensación Familiar deben constituir Fondos de Vivienda de Interés Social (FOVIS), para otorgar aportes en dinero a sus afiliados como un complemento al ahorro para la adquisición de vivienda nueva, construcción en sitio propio (lote o terraza) y mejoramiento de las condiciones básicas de una Vivienda de Interés Social, escogida dentro de los proyectos declarados elegibles por el FINDETER o entidades financieras.

De acuerdo con la normatividad del Gobierno Nacional, el Subsidio Familiar de Vivienda es un aporte en dinero, que se otorga por una sola vez al beneficiario, sin cargo de restitución, que constituye un complemento del ahorro y/o los recursos que le permitan adquirir, construir en sitio propio, o mejorar una vivienda de interés social.

Con este aporte, más el ahorro que tenga en una cuenta el grupo familiar y el crédito que obtenga a través de una entidad financiera, se puede comprar, construir o mejorar la vivienda:



Convocatoria	Fecha de Apertura	Fecha de Cierre	Fecha de Asignación	Fecha de Publicación
Primera postulación sector Urbano/Rural	19 de Marzo de 2023	30 de Marzo de 2023	10 de Mayo de 2023 26 de Agosto de 2023	28 de Mayo de 2023 17 de Septiembre de 2023
Segunda postulación sector Urbano/Rural	1º de Septiembre de 2023	15 de Septiembre de 2023	26 de Diciembre de 2023	14 de enero de 2024

Tenga en cuenta que el formato permitido para el cargue de los documentos soportes debe ser en PDF con fecha de expedición no mayor a 30 días.

Atención: Si los documentos no se ajustan de manera correcta en el aplicativo, no será válida la postulación.

Cualquier trámite debe ser enviado al correo de subsidiovivienda@confenafco.com.co

De igual manera, en la página web, las personas pueden consultar los siguientes ítems;

- Cronograma de postulación y asignación
- Requisitos para postulación primera vez
- Requisitos para actualizar su postulación
- Valores subsidio año actual
- Vigencia subsidios
- Beneficiarios subsidios de vivienda
- Subsidio concurrente

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co - correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia



- Convenio Cajas de Compensación (Compensar, Colsubsidio, Cafam)3.

CONDICIONES GENERALES PARA POSTULARSE AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA:

- Ser AFILIADO ACTIVO A COMFENALCO TOLIMA COMO:
 - Empleado trabajador dependiente. Un (1) mes de aportes a la Caja.
 - Pensionado aportante del 2% sobre su mesada pensional, con antigüedad de dos (2) años continuos de afiliado y pago de aportes.
 - Trabajador Independiente Aportante el 2% sobre sus ingresos, con antigüedad de dos (2) años continuos de afiliado, y pagos de aportes.
- El total de los ingresos mensuales del hogar deben ser iguales o inferiores a 4 SMMLV.
- No ser propietario, poseedor de vivienda, ni ser beneficiario de algún tipo de subsidio de vivienda (para la modalidad de adquisición de vivienda nueva).
- No haber recibido subsidio de vivienda: ningún integrante del hogar puede haber recibido ningún tipo de subsidio. (Si tiene subsidio de Arrendamiento debe tener mínimo de 14 meses de cumplido en contrato de arrendamiento para ser beneficiado del subsidio para compra de vivienda)
- El hogar que se postule con los padres debe diligenciar la declaración juramentada de convivencia y dependencia económica

NOTA: Si algún integrante de su grupo familiar se encuentra afiliado a otra Caja de Compensación debe presentar el certificado laboral y un certificado expedido por dicha caja donde se indique que no se encuentra en proceso de postulación, ni ha sido beneficiario del subsidio de vivienda; si estuvo anteriormente afiliado debe presentar un certificado de que no se encuentra actualmente afiliado en esa Caja de Compensación como trabajador cotizante, ni conyugue o persona a cargo del afiliado (Lo anterior para que su postulación no tenga novedad). (Antes de iniciar su postulación lo invitamos a consultar el instructivo y los requisitos que debe adjuntar al final los cuales deben estar en formato PDF con fecha de expedición no mayor 30 días).

*Para la Calificación y Asignación del Subsidio de Vivienda se tendrán en cuenta las empresas que aportan dentro de las fechas establecidas en la ley (Decreto 923 de 2012). Las Empresas que realicen aportes por fuera a esta fecha se tendrán en cuenta para la próxima jornada de calificación y asignación.

DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ADJUNTAR PARA POSTULARSE (LOS QUE APLIQUE
DEPENDIENDO LA CONFORMACIÓN SOCIO ECONÓMICA DE SU HOGAR)

Antes de iniciar su postulación lo invitamos a consultar el instructivo y los documentos que debe de adjuntar al finalizar el diligenciamiento del formulario los cuales deben estar en formato PDF con fecha de expedición no mayor 30 días.

PARA COMPRA DE VIVIENDA NUEVA URBANA:

1. FORMULARIO WEB DE POSTULACIÓN:

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co - correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia



Diligenciar el formulario de postulación en línea en la página web www.comfenalco.com.co Se habilitará el formulario en las fechas establecidas en el cronograma de postulación. Ver instructivo

2. DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

- Copia de cédulas de ciudadanía legibles de los mayores de edad que conforman el hogar.
- Copia legible del documento de identidad de los menores de edad (tarjeta de identidad o registro civil de nacimiento de todos los menores de edad.
- Documento que acredite el parentesco con el trabajador afiliado en caso de no estar en nuestra base de datos (este documento se debe validar en el Departamento de Subsidios de Vivienda).

3. ESTADO CIVIL:

- Soltero.
- Casado: Registro de matrimonio.
- Unión marital de hecho: Escritura pública ante notario, acta de conciliación en centro legalmente constituido, declaración extra juicio firmada por las dos partes.

En caso de no tener ninguna de las anteriores Descargar formato DECLARACIÓN JURAMENTADA firmada por los integrantes de la unión marital de hecho.

Descargar Formato Declaración Juramentada

4. CERTIFICACIÓN DE INGRESOS:

- Empleados: Constancia de trabajo del grupo familiar que reciba ingresos, donde se especifique el salario con fecha de expedición no mayor a 30 días (Revise que los ingresos deben coincidir con el salario reportado por la empresa).
- Trabajador independiente: Certificación de ingresos que debe ser expedida por un contador público, adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional, fotocopia de la cédula y certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
- Pensionados: Copia del desprendible de la última mesada pensional.

NOTA: En caso de que la constancia laboral o certificado de ingresos indique que los ingresos son superiores a lo reportado en la base de datos de Comfenalco, se tomará este valor para la calificación.

5. RECURSOS ECONÓMICOS (AHORRO PREVIO)

En caso de tener ahorros representado en cualquiera de las siguientes modalidades debe presentar certificación debidamente firmada por la entidad correspondiente.

- Cuenta de ahorros programada PARA VIVIENDA: Presentar certificación legible del ahorro programado para VIVIENDA de la entidad donde tiene la cuenta, con fecha de apertura e INMOVILIZACIÓN, saldo a la fecha, número de cédula, nombre del titular de la cuenta, número de la cuenta, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Cesantías: Certificado del Fondo de Cesantías si tiene donde conste, fecha de apertura e INMOVILIZACIÓN, nombre y cédula del titular, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co - correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia



• Aportes cancelados como parte de la cuota inicial de un proyecto de vivienda: Certificado de la constructora con fecha de expedición no mayor a 30 días, firmada por el representante legal y Revisor fiscal o contador donde se mencione:

- Nombre del comprador
- Valor cancelado a la fecha
- Fecha del primer pago o separación de la vivienda
- El valor de la vivienda que sea de interés social (VIS) Si presenta certificado de la Fiducia debe contener:
 - Nombre del comprador
 - Valor cancelado a la fecha
 - Fecha del primer pago o separación de la vivienda
 - El valor de la vivienda que sea de interés social (VIS)

Nota:

- Si los ingresos del hogar son hasta de 2 SMMLV: No es obligatorio presentar ahorros, es opcional, también se debe tener en cuenta que no es obligatorio los tres ahorros, con que tenga uno ya cumple, pero si se digita la información en el formulario debe adjuntar el certificado que lo soporta.
- Si los ingresos del hogar son de más de 2 SMMLV: Es obligatorio presentar cualquiera de las tres modalidades de ahorros cuenta de ahorro programado, cesantías, estar pagando cuota inicial.

6. CERTIFICACIÓN DE PRE-APROBACIÓN O APROBACIÓN DE CRÉDITO HIPOTECARIO O DE LEASING HABITACIONAL:

• Emitida por una entidad financiera debidamente firmada, donde se indique el monto del crédito, vigencia y fecha del preaprobado o aprobado del crédito para vivienda con fecha no mayor a 30 días de expedición (Valor que le hace falta para completar el valor de la vivienda a comprar). Este documento es obligatorio.

7. CONDICIÓN ESPECIAL (EN CASO DE APLICAR)

Declaración de madre o padre cabeza de familia: Debe adjuntar declaración Extra juicio expedido por Notaria o declaración juramentada Descargar formato DECLARACIÓN JURAMENTADA

Discapacidad (física o mental): Si el solicitante o miembro de su grupo familiar, presenta discapacidad física o mental, debe anexar el certificado por la entidad de salud EPS, en donde conste su discapacidad.

Declaración de Convivencia y dependencia económica con madre o padre: Si en el hogar que se postula con los padres mayores de 65 años. Descargar formato DECLARACIÓN JURAMENTADA

NOTA: Si algún integrante de su grupo familiar se encuentra afiliado a otra Caja de Compensación debe presentar un certificado expedido por la Caja en donde se especifique que no ha sido beneficiario del subsidio de vivienda en dicha entidad, que no se encuentra en proceso de postulación y constancia laboral.

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co - correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia



IMPORTANTE TENER EN CUENTA ANTES DE INICIAR LA POSTULACION VIRTUAL

- Valide con el área de subsidios y aportes, atención al usuario, subsidios de vivienda o el asesor de mercadeo que el correo electrónico registrado, sea el correcto con el fin de ingresar. al formulario web y adjuntar los documentos en PDF. (Único medio valido para postulación al subsidio de vivienda)
- El formulario de postulación se habilitará en la página www.comfenalco.com.co en las fechas establecidas en el cronograma. (No hay formularios físicos)
- La información registrada en el formulario DEBE coincidir con los documentos soporte que carga en el aplicativo, de presentarse inconsistencias en los datos se rechaza la postulación.
- Todas las Certificaciones, como la laboral, ingresos, ahorros, cesantías, constructora o fiducia, preaprobado o aprobado que se anexen deberán contar con la respectiva firma de los representantes legales de las entidades o de las personas que estén autorizadas para tal fin.
- Comfenalco Tolima podrá verificar la idoneidad y veracidad de la información de los postulantes y en caso de encontrar inconsistencias, fraude o engaño al sistema, esto acarreará las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.
- Para la Calificación y Asignación del subsidio se tendrán en cuenta las empresas que aportan dentro de las fechas establecidas en la ley (Decreto 923 de 2012). Las empresas que realicen aportes por fuera de esta fecha se tendrán en cuenta para la próxima calificación y asignación.
- Si tiene una postulación al subsidio de vivienda en el año 2022, y no ha sido beneficiario deberá ACTUALIZAR la documentación en la primera convocatoria que realiza COMFENALCO TOLIMA como son: certificación laboral, preaprobado o aprobado de crédito hipotecario, los ahorros que presento en el año ANTERIOR (Debe mantener las mismas condiciones iniciales).
- Recuerde que NO puede retirar los ahorros, cesantías o pagos de cuota inicial mientras se encuentre en el proceso de Postulación al subsidio de vivienda.
- Comfenalco Tolima podrá solicitar documentos adicionales para verificación.
- La postulación NO otorga el derecho al subsidio de vivienda
- "En caso de salir favorecido del subsidio de vivienda en la modalidad de Construcción en sitio propio o mejoramiento, los recursos del subsidio de vivienda se desembolsan al constructor al finalizar la obra, previo cumplimiento de los requisitos de ley".

Para más información se puede comunicar a los teléfonos 608 267 0088 ext. 108 - 309 o 315 320 3337

Señor Afiliado:

Cuando usted realiza la postulación al subsidio de vivienda, COMFENALCO TOLIMA, podrá solicitar documentos adicionales para la verificación.

La postulación NO otorga el derecho al subsidio

SEÑOR AFILIADO NO OLVIDE ACTUALIZAR SU POSTULACIÓN Y RECUERDE QUE ES OBLIGATORIO ACTUALIZAR SIEMPRE EN LA PRIMERA CONVOCATORIA DE CADA AÑO (...)

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co - correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia



De esta manera y según el ítem final de consulta, Comfenalco Tolima ha informado a sus afiliados y comunidad en general sobre el desarrollo del Convenio entre Cajas de Compensación Familiar Convocantes cuya finalidad consistía en asociarse con las Cajas Compensar, Colsubsidio y Cafam para ampliar la cobertura de personas para acceder al Subsidio de Vivienda Familiar. Así las cosas, en la página web aparece de la siguiente manera;

Cronograma de Postulación y Asignación	Convenio Cajas de Compensación Compensar, Colsubsidio y Cafam:
Requisitos para postulación primera vez	Teniendo en cuenta las gestiones técnicas y administrativas de Comfenalco Tolima, se logró la aprobación de 1.200 subsidios de vivienda los cuales son aplicables en el Proyecto Ciudad Torreón, etapas Cedro, Nogal y Almendro, en el marco del Programa de Proyectos Integrales.
Requisitos para actualizar su postulación	La Caja de Compensación Familiar de Fenalco del Tolima Comfenalco informa que la presente postulación obedece al desarrollo de actividades dentro del convenio celebrado con las Cajas Convocantes (Compensar, Colsubsidio, CAFAM), siendo estas las encargadas de la Asignación de los subsidios dentro del proyecto Ciudad Torreón. Así mismo, el referido proyecto es de responsabilidad única y exclusivamente de la Constructora (Multiconstrucciones), quienes son los encargados de desarrollar dicho proyecto sin que Comfenalco Tolima tenga inherencia o responsabilidad.
Valores subsidio año actual	
Vigencia de subsidios	

3. Preste la mayor atención a la petición y realice las gestiones correspondientes, para generar una respuesta satisfactoria y a fondo.

Respecto a este punto y ante lo especial del anonimato de la persona interesada en el asunto, Comfenalco Tolima ha generado respuesta de fondo conforme lo señalado, toda vez que no se tiene de manera clara, el nombre del quejoso con el fin de analizar el caso en específico y a fondo y de brindar respuesta directa a esta persona.

Sin embargo, como se ha descrito en los puntos anteriores y como es de amplio conocimiento de la Superintendencia del Subsidio Familiar, se reitera que esta Corporación ha dispuesto a través de sus diferentes canales de comunicación, las modalidades de postulación del Subsidio Familiar de Vivienda, y también lo respectivo al Convenio con las Cajas de Compensación Familiar (Cafam, Compensar y Colsubsidio) dentro del programa de viviendas del Gobierno Proyectos Integrales.

Finalmente, esta Caja de Compensación, a través de su Departamento de Subsidio de Vivienda, tiene a disposición de las personas interesadas, las siguientes líneas de atención, para brindar la orientación respectivo según cada persona.

Mayores informes. Horario de postulación virtual: De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 8:00 p.m. El último día de convocatoria es decir el 15 de Septiembre 2023 el horario de atención presencial y de postulación virtual será hasta las 12:00 m. Horario de atención presencial: De lunes a viernes de 7:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m. Horario de atención telefónica: De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co - correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia



5:30 p.m. PBX: (608) 267 00 88 Ext. 108 - 309 - Cel.: 315 320 33 37.
Dirección: Carrera 5 calle 37 esquina, Ibagué Ed. Comfenalco Tolima. Piso 2. Unidad Integral de Servicios (...)" . SIC.

3. CONCLUSIÓN

Que de conformidad con lo señalado en los numerales 1° y 4° del artículo 2° del Decreto 2595 de 2012, son funciones de la Superintendencia del Subsidio Familiar, entre otras, las siguientes:

"(...)1. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la organización y funcionamiento de las Cajas de Compensación Familiar; las demás entidades recaudadores y pagadoras del subsidio familiar, en cuanto al cumplimiento de este servicio y las entidades que constituyan o administren una o varias de las entidades sometidas a su vigilancia, siempre que comprometan fondos del subsidio familiar. (...)"

"(...)4. Instruir a las entidades vigiladas sobre la manera como deben cumplirse las disposiciones que regulan su actividad en cuanto, sujetos vigilados, fijar los criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de las normas que le compete aplicar y señalar los procedimientos para su cabal aplicación. (...)"

En este sentido, es viable indicar que la competencia de la cual estamos investidos es la de ejercer la inspección y vigilancia sobre las cajas de compensación familiar, entidades encargadas de recaudar los aportes y pagar las asignaciones de la prestación social del subsidio familiar, ya sea en dinero, especie y servicios y velar porque cumplan con la prestación de los servicios sociales a su cargo.

Ahora bien, la comunicación emitida por la Caja de Compensación Familiar, responde a su petición respecto a la solicitud de claridad frente a la asignación de subsidio familiar de vivienda en el Proyecto Ciudad Torreón, de manera puntual y de fondo a la situación planteada.

Contrastada la solicitud expuesta con la respuesta emitida por la Caja de Compensación Familiar de Fenalco del Tolima COMFENALCO, se identificó que:

El Convenio relacionado por el peticionario anónimo, es el Convenio realizado entre Cajas de Compensación Familiar el cual se suscribió, previa autorización del Consejo Directivo de COMFENALCO y la Superintendencia del Subsidio Familiar, para la realización del Proyecto Ciudad Torreón en las etapas llamadas "CEDRO, NOGAL Y ALMENDROS", que dio lugar a la Convocatoria No. 04 de 2018, abierta para proyectos integrales de Cajas de Compensación Familiar para vivienda VIP y VIS.

En este orden, la Caja indica que, la asignación del subsidio familiar de vivienda obedece a dos elementos generales, el primero, a la disponibilidad de recursos que se encuentran destinados por ley para asignar y favorecer a las familias postulantes y el segundo, a las condiciones propias de cada hogar postulante, quienes dependiendo del cumplimiento de requisitos legales y de acuerdo a los demás hogares postulantes, logran la consecución de la asignación de un Subsidio Familiar de

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co - correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia



vivienda; por lo tanto, la asignación está supeditada al Plan Anual de Ejecución de los recursos del Fondo Obligatorio para el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social (FOVIS) para el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social, de acuerdo con los procedimientos de control y evaluación establecidos para el efecto.

Dicho lo anterior, COMFENALCO precisa que el Convenio en relación fue suscrito con las Cajas de Compensación Familiar (CAFAM, COMPENSAR Y COLSUBSIDIO) dentro del programa de viviendas del Gobierno Proyectos Integrales, cuyo propósito es la asignación de 1.200 Subsidios familiares de vivienda en el proyecto "CIUDAD TORREÓN", etapas "NOGAL, CEDRO Y ALMENDROS", en la ciudad de Ibagué del departamento del Tolima; en el convenio antes referido, la Caja de Compensación Familiar de Fenalco del Tolima COMFENALCO es el oferente, por lo que, si bien tiene la obligación de realizar la divulgación y recepción de las solicitudes del subsidio; es la Caja Convocante, para este caso las Cajas de Compensación Familiar (CAFAM, COMPENSAR Y COLSUBSIDIO) con quienes tienen la obligación de realizar la asignación del subsidio (Adjunto 1).

Así las cosas, en mérito de las obligaciones legales de COMFENALCO adquiridas en virtud del convenio, la Caja de Compensación adelanta la divulgación y convocatoria del proyecto, en el marco de los lineamientos establecidos en el Decreto 1077 del 1015, por lo cual socializa los requisitos para acceder al Subsidio de Vivienda Urbana y Rural, precisando que una de las condiciones generales para acceder al subsidio es estar afiliado a la Caja de Compensación.

De otra parte, la Caja de Compensación adjunta los canales de atención y los horarios disponibles, para brindar la información requerida por las personas interesadas.

Por lo expuesto anteriormente, esta Oficina de Protección al Usuario corrobora que la respuesta emitida por la Caja de Compensación se ajusta a la normatividad reguladora del Subsidio Familiar, así como a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 del 2015.

En Consecuencia, si considera que la respuesta no es exacta o es evasiva; y si usted así lo dispone, sírvase formularnos nueva petición aportando las pruebas que tenga en su poder con el fin de requerir nuevamente a la caja de compensación familiar para que se manifieste al respecto.

Para recibir mayor información puede comunicarse con nuestros canales de atención de lunes a viernes de 7:00 am a 4:00 pm.

Cordialmente,



NELLY ESPERANZA GARNICA RIVERA.

Jefe de la Oficina de Protección al Usuario.

Proyectó: Sandra Claudia Chindoy Jamioy

Anexos: 1

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co - correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

